I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001344

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 27 JUN. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3664/2012; copia de la Resolución Exenta N°804 de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta Nº804 de 15 de mayo de 2012 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Convenio de Colaboración Financiera, para la Ejecución del Proyecto denominado **"PROYECTO 24 HORAS - CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (II CONTINUIDAD)",** en el marco del Programa Barrio en Paz, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración Financiera para la Ejecución del Proyecto denominado "PROYECTO 24 HORAS - CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (II CONTINUIDAD)", en el Marco del Programa Barrio En Paz Residencial,** de fecha 20 de abril de 2012, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, y la Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **DE LOS OBJETIVOS**. El objetivo general que se persigue a través de la celebración de este convenio consiste en reducir los factores de riesgo social /delictual y promover conductas prosociales en niños/as y adolescentes de mediano /alto riesgo de participación en conductas transgresoras de ley penal constitutivas o no constitutiva de delito, especialmente en casos que ya registren ingreso a unidades policiales por infracciones a la Ley.

1.2. De acuerdo al objetivo antes señalado mediante la ejecución del Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo **"PROGRAMA 24 HORAS - CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (II CONTINUIDAD)"** el cual se adjunta al Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

1.3. **DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA**. El costo total de la ejecución del proyecto es de $**33.135.680**.- (treinta y tres millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta pesos).

1.3.1. Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de $**32.295.680**.- (treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberá ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

1.3.2. Por su parte la Municipalidad aportará **$840.000.-** (ochocientos cuarenta mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado **"PROYECTO 24 HORAS - CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (II CONTINUIDAD)"**, que se adjunta al Convenio.

1.3.3. Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud de este Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décima primera del mismo.

1.4. Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan en este Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

1.5. **DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

ITEM PRESUPUESTARIO	MINISTERIO	MUNICIPIO	TOTAL
Honorarios a suma alzada	$ 30.500.000	$0	$ 30.500.000
Materiales de oficina	$600.000	$0	$600.000
Servicios básicos	$0	$840.000	$840.000
Difusión y publicidad	$ 695.680	$0	$ 695.680
Bebidas y alimentos	$ 500.000	$0	$ 500.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 32.295.680**	**$ 840.000**	**$33.135.680**

1.6. **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este Convenio extenderá su vigencia por el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

1.6.1. No obstante lo anterior, el Municipio tendrá el plazo de 10 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula décimo segunda del mismo.

1.6.2. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba este convenio no se encuentre totalmente tramitado.

1.7. **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

1.7.1. El Ministerio se reserva la facultad de poner término a este Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

1.7.2. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en este Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

a) Invertir recursos transferidos por este convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

1.7.3. Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

1.8. **DE LOS EVENTO PÚBLICOS Y DIFUCIÓN**. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

1.8.1. Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

1.9. **AUDITORÍA.** El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

1.10 **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud de este convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien éste designe, subrogue o reemplace.

1.10.1. El Municipio entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

1.10.2. Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud de este Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros 5 días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto

detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

1.10.3. En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

1.11 Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia de este convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

1.11.1. Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

1.11.2. El Ministerio, a través Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

1.11.3. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

1.12. **DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS**. La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado **"PROYECTO 24 HORAS CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (II CONTINUIDAD)".**

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 214.05.05 "Administración de Fondos Ministerio del Interior" y 114.05.05 "Aplicación de Fondos en Administración Ministerio del Interior". El aporte municipal se imputará a las cuentas del presupuesto de gastos de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001344

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

AAC/CUCh/magr/pgi.

Distribución:
Ministerio del Interior
Subsecretaría de Prevención del Delito
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Pagina Web